



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**: ANEXO**

ANEXO I

**PROTOCOLO CONVOCATORIAS PÚBLICAS**

El presente protocolo se ha realizado teniendo en cuenta la disposición especial del artículo 12 de la Ley 25. 854: "***Se dará trámite preferente a las solicitudes de aspirantes a guardas con fines de adopción de personas menores de más de cuatro años, grupos de hermanos o menores que padezcan discapacidades, patologías psíquicas o físicas***".

En vista de la cantidad de convocatorias públicas que se llevan a cabo en la red federal de registros, consideramos necesario acordar las pautas para su implementación.

**Presupuesto:**

Para llegar a la convocatoria pública debe encontrarse agotada la búsqueda exhaustiva interna, según el protocolo de cada jurisdicción, la búsqueda en la base de datos informática, como así también el proceso de pedido de colaboración a la Red Federal de Registros. Esto se verifica cuando transcurrido un plazo de 20 días hábiles desde el pedido de colaboración a la Red Federal de Registros, se corrobore la inexistencia de legajos evaluados y admitidos.

**SUGERENCIA PARA SU IMPLEMENTACION**

Una vez recibida la solicitud para dar publicidad a una convocatoria pública, impartida por el Juzgado interviniente y acompañada por el texto de la misma, la DNRUA procederá a publicarla en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sin perjuicio de la publicación que realicen los registros locales.

El registro local del juzgado que organiza la convocatoria pública, tomará los datos de quien/es quieran postularse –completando el formulario que se adjunta cuando pertenezcan a su jurisdicción.-

Para el caso de que las personas que se contactaran tuvieran domicilio fuera de esa jurisdicción, informará de ello al Registro de los postulantes con copia a la DNRUA. Este organismo se comunicará con el del domicilio de quien/es se postula/n para que proceda según el caso:

**A.** Si la/s persona/s ya estuvieran inscriptas evaluadas y admitidas:

- 1.- Los contactará para efectuar un informe primario de idoneidad a fin de determinar la procedencia o no de la postulación para la causa.
- 2.- De estimar la procedencia, completará el formulario el que será incorporado a la copia del legajo y lo remitirá al registro que efectuó la convocatoria, comunicando de ello a la DNRUA, con la mayor celeridad posible.
- 3.-De estimar la no procedencia de la postulación, lo comunicará a la autoridad del registro convocante con copia a la DNRUA.

**B.** Postulantes no inscriptos o no evaluados -aquí estarían incluidos los legajos en alta provisoria y las postulaciones nuevas surgidas a raíz de la convocatoria-:

1.- El registro convocante tomará los datos de las personas que quieran postularse –completando el formulario que se adjunta- cuando pertenezcan a su jurisdicción.

2.- Para el caso de que las personas que se contactaran tuvieran domicilio fuera de esa jurisdicción, el Registro convocante informará de ello al Registro de los postulantes con copia a la DNRUA. Este organismo se comunicará con el del domicilio de quien/es se postula/n para que proceda a evaluar, o, cuando ello no fuera posible, realizar un informe primario de idoneidad con el armado del formulario que se adjunta.

3.-De estimar la procedencia de la postulación, remitirá al registro convocante copia de la documentación que obtenga junto con el formulario adjunto completo. Lo comunicará a su vez a la DNRUA.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

4.-De estimar la no procedencia de la postulación, lo comunicará al registro convocante con copia a la DNRUA.

En los casos de las personas no inscriptas cuya evaluación haya resultado favorable y no hayan sido seleccionados, los registros locales podrán conservar los antecedentes de dicha presentación.

Con posterioridad se los contactará para determinar si desean quedar inscriptos como aspirantes a guarda con fines adoptivos y en su caso, se los evaluará e inscribirá.

**CRITERIOS GENERALES**

El registro local del domicilio real de quien o quienes se postulen evaluará, o, cuando ello no fuera posible, realizará un informe primario de idoneidad con el armado del formulario que se adjunta.

Las evaluaciones y consecuente selección de la familia más adecuada la hará el juzgado convocante, en su caso, con la colaboración del registro local de esa jurisdicción.

**SUGERENCIA REDACCION DE CONVOCATORIA**

A fin de transmitir de manera integral y completa la situación de vida de la niña, niño o adolescente, se estima conveniente que el lugar donde se encuentre alojado sea el que proporcione la información que crea más relevante a fin de que el Juzgado redacte el texto de la convocatoria.

Se sugiere incorporar las potencialidades, gustos, las cualidades de la niña, niño o adolescente además de su diagnóstico de salud en el caso de que lo hubiere.

Asimismo se incorporarán los datos de contacto del juzgado como del registro local correspondiente a la jurisdicción que efectúe la convocatoria.

## **SEGUIMIENTO DE GUARDA CON FINES ADOPTIVOS**

Efectuada la convocatoria pública y otorgada la guarda con fines adoptivos, el seguimiento de la misma será llevado a cabo por el registro correspondiente al domicilio real de los guardadores.

Para ello, el juzgado a cargo de la convocatoria pública remitirá un oficio solicitando el seguimiento, especificando la modalidad en la que se requiere y adjuntando los informes pertinentes a la DNRUA para que oficie a la autoridad superior del registro correspondiente.

El Registro local le enviará informes técnicos periódicos respecto de lo trabajado